



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES

APRUEBA PATENTE DEFINITIVA DE FUNCIONAMIENTO A  
NOMBRE DE SAUL ABEL VILLOUTA PINTO, RUT  
16.808.077-8.

DECRETO ALCALDICO N° 0617

TREHUACO, 19 AGO 2025

**VISTOS:** Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la ley 19.925 sobre Alcoholes; la Ley N° 3.063 de Rentas Municipales; el Art. 14 del D.S. N° 484 de 1980, Decreto Alcaldicio N° 1.602 de fecha 17 de Diciembre de 2013 que Aprueba Ordenanza de Cobros de Derechos Varios; Decreto Alcaldicio N° 648 del 14.10.2019 que aprueba la ordenanza municipal sobre patentes, solicitud y respaldos entregados por la Empresa **SAUL ABEL VILLOUTA PINTO**, Rut **16.808.077-8**, Resolución Sanitaria N° 2516344090, de fecha 01.08.2025, Decreto Alcaldicio N° 527, de fecha 22.07.2025, aprueba autorización de patente comercial provisoria a nombre de **SAUL ABEL VILLOUTA PINTO**.

DECRETO

1.- AUTORIZA LA PATENTE DEFINITIVA, a **SAUL ABEL VILLOUTA PINTO, RUT N°** para ejercer la actividad comercial de **FOOD TRUCKS, COMIDA AL PASO ESTABLECIDA Y AMBULANTE**, en dirección **GONZALO URREJOLA S/N, COMUNA DE TREHUACO**.

2.-La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Depto. De Rentas y Patentes, procederá a efectuar el ingreso a los registros correspondientes.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Secretaría Municipal (1)
- Rentas y Patentes (2)
- Archivo Decretos Alcaldicio (1)



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2516344090  
FECHA: 01/08/2025

**VISTOS:** Estos antecedentes, la Solicitud de autorización Sanitaria de funcionamiento del PUESTOS, CASETAS, CARROS Y QUIOSCOS , ubicado en GONZALO URREJOLA S/N LOTE C-1 SECTOR MAITENCO , TREGUACO , REGIÓN DE ÑUBLE con ingreso en prestación fecha 04/07/2025, presentada a esta SEREMI de Salud por SAÚL ABEL VILLOUTA PINTO , RUT: 16808077-8, representada por Don(a) SAÚL ABEL VILLOUTA PINTO , RUT: 16808077-8, ambos domiciliados(as) para estos efectos en SECTOR MAITENCO, TREGUACO , REGIÓN DE ÑUBLE

**CONSIDERANDO,** lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad Sanitaria en el acta de inspección N° 2516344090/1 con fecha 24/07/2025

**Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 27.63/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**1. AUTORIZASE** el funcionamiento del PUESTOS, CASETAS, CARROS Y QUIOSCOS , ubicado en GONZALO URREJOLA S/N, LOTE C-1 SECTOR MAITENCO , TREGUACO , REGION DE ÑUBLE para el(s) siguiente(s) fin(es):

- COCINAR Y EXPENDER EN PUESTO EMPANADAS DE QUESO
- COCINAR Y EXPENDER EN PUESTO MASAS CRUDAS SIN RELLENO
- COCINAR Y EXPENDER EN PUESTO VEGETALES PROCESADOS
- ELABORAR Y EXPENDER EN PUESTO EMPAREDADOS CALIENTES A BASE DE CECINAS COCIDAS
- ELABORAR Y EXPENDER EN PUESTO EMPAREDADOS FRIOS A BASE DE CECINAS COCIDAS
- ELABORAR Y EXPENDER EN PUESTO INFUSIONES DE TÉ O CAFÉ
- EXPENDER EN PUESTO ALIMENTOS QUE NO REQUIEREN REFRIGERACION

**2. TENGASE PRESENTE** que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación, cuya modificación deberá contar con la Autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente:

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (8 MT CUADRADOS)

**3. DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el(s) fin(es) indicados en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de FOOD TRUCK COMIDA RAPIDA ante la Ilustre Municipalidad de TREGUACO.

5º **ÁDVIÉRTASE** que, cualquier cambio en el dominio o dependencia del establecimiento, debe ser notificado a esta autoridad sanitaria por quien sea responsable de ella en su funcionamiento, en un plazo no mayor a 90 días contado desde la ocurrencia de dicho cambio, mediante la tramitación de una solicitud de cambio de razón social.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE  
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD  
REGIÓN DE ÑUBLE  
SEGUN D. E. N° 5/2025



CH

GUSTAVO MARCELO ROJAS MEDINA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE ÑUBLE



**GOBIERNO DE CHILE**  
**MINISTERIO DE SALUD**

Firmado por  
Gustavo  
Marcelo Rojas  
Medina  
Fecha  
07/08/2025